



## SUBASTAS

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 6 de los corrientes, ha acordado convocar concurso para la urbanización y construcción de barriadas de Casas baratas y ultrabaratas, en los terrenos de la hacienda de Amate y Huerta de la Corza, término municipal de Sevilla, bajo las siguientes condiciones:

**Primera.** El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda convocar un concurso público para ejecutar el proyecto que en el mismo se acepte y que consistirá en la construcción de dos barriadas de casas baratas y ultrabaratas, al sitio de las haciendas de Amate y Huerta de la Corza, que son de la propiedad municipal.

**Segunda.** Los concursantes presentarán con sus instancias los documentos siguientes: dos ejemplares completos de cada uno de los proyectos de urbanización y construcción de las barriadas en los terrenos de referencia y de sus respectivos presupuestos. La urbanización comprenderá los servicios municipales de apertura de calles y plazas, pavimentación y arbolado de todas las vías públicas, red de alcantarillado, de abastecimiento de aguas y alumbrado, con canalizaciones subterráneas y, finalmente, el trazado y urbanización, asimismo, de las soluciones varias precisas para el enlace de las barriadas que se construyan con las vías de comunicación y acceso a los distintos sectores contiguos a la ciudad.

**Tercera.** El adjudicatario que resulte quedará comprometido a la ejecución total y completa del proyecto que se le adjudique.

**Cuarta.** El número de casas ultrabaratas será tres veces superior, cuando menos, al número de viviendas baratas que se proyectan.

**Quinta.** En cada barriada se proyectará un mercado público, con capacidad suficiente para doble del censo de población que en la barriada se suponga y un edificio para destinatario a servicios municipales, con dependencias precisas para puesto sanitario, oficinas administrativas y Guardia municipal, así como se proyectarán locales contiguos para Escuelas capaces para doble del censo escolar de cada barriada, y, por último, se comprenderá también la construcción de una capilla con las dependencias anejas que le sean precisas.

**Sexta.** Las viviendas ultrabaratas serán todas de tipos unifamiliar. Las baratas podrán proyectarse, por excepción, como casas colectivas, debiendo comprenderse dentro del plan general de construcción, la habilitación del número necesario de accesos propios para establecimientos comerciales e industriales.

**Séptima.** El adjudicatario hará propuesta para financiar por su cuenta todos los gastos correspondientes al proyecto de urbanización y construcción de las nuevas barriadas o de aquella que le interesa-

**Octava.** El Excmo. Ayuntamiento reembolsará el coste del proyecto en diez anualidades consecutivas, a partir del momento en que se hayan recibido completamente terminadas las obras y edificaciones de que se trata, aplicando a este efecto los siguientes ingresos:

a) Rentas o productos de los inmuebles que se construyan o el importe del préstamo que con el rendimiento calculado de los mismos se pueda levantar.

b) Precio de enajenación de los solares que se determinen dentro de la zona completa de la urbanización.

c) Producto de la enajenación de las casas construidas, si no bastaran los ingresos exigidos y los que a continuación se expresan:

d) El auxilio y subvenciones del Estado al proyecto de que se trata, cuando no se apliquen a la reducción de alquileres de las fincas, en beneficio de los ocupantes. Y finalmente,

e) El crédito de quince millones de pesetas existente en el presupuesto extraordinario de 1928, para las obras de mejora de la ciudad, desarrolladas en cada una de las diez anualidades que en el mismo se comprenden.

f) Las contribuciones especiales en los casos previstos en la condición cuatrigésima.

**Novena.** Las proposiciones que se presenten contendrán todo el necesario detalle acerca de las características económicas de los distintos tipos de viviendas, determinación de la renta correspondiente a su alquiler, y, en su caso, a la amortización, en el supuesto de que el Ayuntamiento se decida, con carácter general restringido, a implantar el régimen de beneficiario que haga suya la casa que ocupa.

**Décima.** El Excmo. Ayuntamiento administrará las casas construidas, percibiendo el importe de la renta de alquiler y de las cuotas de amortización, según sea el régimen que implante desde el momento en que las viviendas estén en condiciones de habitabilidad y sean ocupadas, pudiendo concertarse con la entidad adjudicataria para que ésta tome a su cargo la administración de las viviendas.

**Undécima.** El Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario o adjudicatarios procurarán recabar para el proyecto de que se trata los beneficios otorgados en la legislación vigente sobre la materia.

**Duodécima.** Para que el excelentísimo Ayuntamiento pueda otorgar el uso de las nuevas viviendas a los actuales ocupantes de las chozas de Amate, en el proyecto referente a esta barriada, se propondrá el plan de trabajo que satisfaga esta necesidad y que permita, a medida que se vayan terminando las nuevas viviendas, la ocupación por aquellos que dehan trasladarse a ellas, y la destrucción de las chozas dejarán vacantes, y asimismo las que correspondan a aquellos que, invitados a ocupar una casa, rehusaran por cualquier razón o pretexto el ofrecimiento.

**Décimatercera.** Los concursantes

proyectarán con entera libertad el acoplamiento de viviendas a los terrenos de que se trata, sin más limitaciones que aquellas que resulten del texto y sentido de estas condiciones, marcando el período dentro del cual se comprometen a ejecutar cada una de las diferentes obras que en el mismo se integran, y plazos en que haya de hacerse la entrega de las viviendas, en condiciones de ser inmediatamente ocupadas.

**Décimacuarta.** La anchura de las calles será ordinariamente, como mínimo, de 10 metros, siete de los cuales se destinarán a la calzada central, con pavimento adecuado al tránsito rodado, y tres metros para las aceras, o sea con la latitud de metro y medio cada una de ellas, con pavimento suficiente, dentro de la mayor economía. Los pasadizos podrán tener la latitud que libremente señale el proyectista.

**Décimacuarta.** Se establecerá un jardín de dos metros de fondo por la longitud de la fachada, delante de las casas ultrabaratas, que se entenderá siempre de la propiedad municipal, concedido únicamente a los ocupantes, como ornato de las viviendas, cuyo jardín se entenderá caducado, siempre que no esté debidamente atendido, y cuando las necesidades varias lo exijan.

**Décimasexta.** Los concursantes podrán proyectar a su libre albedrío la distribución interior de las casas baratas y ultrabaratas, como asimismo las dimensiones de las dependencias que dentro de unas y otras se distribuyan, procurando que las ultrabaratas consten, cuando menos, de una pieza que sirva conjuntamente para comedor y sala de estar; el número de habitaciones indispensables para vivir en un ambiente de sana moral, y deberán estar dotadas de los servicios de retrete, cocina, lavadero y eliminación de excrementos y aguas residuales, en conexión con la red del alcantarillado.

**Décimaséptima.** Tanto las casas baratas como las ultrabaratas reunirán las condiciones mínimas exigidas por la vigente legislación, dentro de las cuales podrán proyectarse todas aquellas modificaciones que redunden en beneficio de las necesidades que requiere la vida humana en su aspecto sanitario.

**Décimoctava.** El 10 por 100 de la extensión edificable de Amate y de la Huerta de la Corza quedará como solares sin edificar y emplazados en lugares de mayor aprecio, según la distribución y acoplamiento de viviendas que se proyecten, para que el excelentísimo Ayuntamiento pueda obtener con el producto de su venta rendimiento que concorra a reducir el coste del proyecto.

**Décimanovena.** Los concursantes propondrán el régimen de sanciones que a su juicio deba imponerse en los casos de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que les afecten.

**Vigésima.** Los proyectos, con el detalle necesario, se presentarán perfectamente terminados en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID del

anuncio correspondiente a este concurso.

**Vigésimaprimerá.** Para resolver el concurso, el Excmo. Ayuntamiento tendrá en cuenta, no sólo el acierto en las soluciones constructivas y en todos los problemas que la ejecución del proyecto lleve consigo, sino también las ventajas de las fórmulas financieras propuestas, y de modo especial, la rapidez en la ejecución de las obras, solvencia técnica y económica de las empresas concurrentes, y bondad de las obras que se proyecten.

**Vigésimasegunda.** El excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso, rechazando todos los proyectos presentados, si estima que, a su juicio, ningún trabajo es merecedor de ser aceptado, reservándose asimismo la facultad de modificar las soluciones que estime aceptables, previo convenio con el adjudicatario, en los extremos que sean objeto de modificación. El Excmo. Ayuntamiento podrá hacer la adjudicación a dos entidades distintas, siempre que a una o a otra se adjudique por completo la ejecución del proyecto, en lo que se refiere a la hacienda de Amate, o esta misma ejecución en los terrenos de la huerta de la Corza.

**Vigésimatercera.** Para el examen y propuesta de acuerdo de adjudicación, se constituirá un Jurado en la siguiente forma: Presidente, el excelentísimo Sr. Alcalde, y serán Vocales del mismo, los Sres. Tenientes de Alcalde delegados de los servicios de Hacienda y Obras públicas; dos señores Capitulares que pertenezcan, respectivamente, a las Comisiones de Hacienda y Obras públicas, designados por los mismos; un representante del Patronato de Previsión Social de Andalucía Occidental; otro de la Asociación de Arquitectos de Andalucía, el Inspector provincial de Sanidad, un representante de la Junta municipal de Sanidad, otro del Patronato municipal de Casas Baratas, los Sres. Arquitecto titular primero e Ingeniero-Director de los servicios de aguas y alcantarillado, y el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, actuando como Secretario del Jurado este último o el funcionario o funcionarios que designe.

**Vigésimacuarta.** Terminado el plazo de presentación de proyectos, se levantará acta de los presentados, y pasará a estudio del Jurado mencionado en el número anterior, quien podrá reclamar los informes técnicos que considere necesarios.

**Vigésimaquinta.** Los antecedentes precisos para el concurso estarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, tanto en el Negociado de Hacienda como en el de Obras públicas, en los días laborables y durante las horas hábiles de oficina.

**Vigésimasexta.** La entidad adjudicataria deberá constituir en el plazo de veinte días, a contar de la notificación del acuerdo municipal de ejecución, la fianza definitiva en concepto de depósito de 100.000 pesetas, si se trata del proyecto referente a la huerta de Amate, y de 50.000 pesetas, si del de la huerta de la Corza, bien en la Caja municipal o en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerse tanto en efectivo metálico como en

títulos representativos de obligaciones municipales, que serán admitidos por todo su valor nominal, o en efectos públicos a cargo del Estado, o cédulas del Banco de Crédito Local de España, computables al precio de su cotización oficial en el día en que se constituya la garantía.

**Vigésima séptima.** Durante el plazo de presentación de proyectos, la entrega de éstos se hará en el Registro general de la Secretaría, en las horas hábiles de oficina, debiendo introducir en sobre cerrado y lacrado los documentos esenciales de cada proposición o la totalidad de los mismos, acompañados de la cédula personal del concursante, al cual se le expedirá recibo de la entrega del proyecto.

**Vigésima octava.** Será necesaria la autorización de la Comisión permanente para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos a tercera persona, quien deberá reunir las condiciones precisas para poder ser contratista de obras municipales, con todas las demás garantías a que se condicione la cesión, según el acuerdo de la Comisión permanente, y se hará constar la cesión con sujeción a las formalidades previstas en el artículo 23 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924.

**Vigésimanovena.** El adjudicatario quedará obligado a concurrir al otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato, el día que al efecto se señale por la Alcaldía, cuyos gastos e impuestos de todas clases serán de su cuenta. Si hay varios adjudicatarios, los gastos comunes los satisfarán por partes iguales.

**Trigésima.** Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiese que aquél tenga efecto en el término señalado, se anulará la adjudicación, con pérdida de la fianza y demás efectos prevenidos en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Trigésimaprimerá.** El hecho de presentar una proposición al concurso, constituye a la persona o Empresa que la suscriba en la obligación de cumplir todo lo ofrecido, si le fuese definitivamente adjudicado el concurso.

**Trigésimasegunda.** El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

**Trigésimatercera.** El excelentísimo Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo, por faltar el adjudicatario a las condiciones establecidas, determinando si ha de quedar en suspenso el contrato, o si continúa en vigor hasta que se resuelva definitivamente sobre la rescisión, sin que contra esta declaración pueda interponerse recurso alguno. Los efectos de la rescisión del contrato serán los determinados en el ya citado artículo 21.

**Trigésimacuarta.** El adjudicatario acepta el riesgo y ventura que se deriva de la ejecución del proyecto por el mismo presentado, sin que por ningún caso pueda pedir indemnización ni compensación de ningún género.

**Trigésimaquinta.** El concursante

se someterá, por el hecho de presentar su proposición, a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes por razón de la materia, y a los superiores de los mismos, para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la ejecución de las obras que son objeto de este concurso, con renuncia de todo fuero particular.

**Trigésimasexta.** El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acta y la escritura de formalización del contrato, reintegro del expediente y en general todos los gastos que se originen por el concurso a que estas condiciones se refieren.

**Trigésimaséptima.** Los concursantes podrán concurrir por sí o por medio de representantes, cuyos poderes serán bastanteados gratuitamente por cualquiera de los Letrados consistoriales; pero el que resulte adjudicatario deberá reintegrar su bastante en la cuantía marcada en la Ordenanza fiscal respectiva.

**Trigésima octava.** Las proposiciones para acotar en el concurso deberán ser extendidas en el papel del timbre correspondiente, con los reintegros municipales que sean procedentes.

**Trigésimanovena.** Las sanciones y multas que se impongan al adjudicatario serán deducidas de la fianza, en la forma determinada en el artículo 3 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. El adjudicatario vendrá obligado a reponer las cantidades deducidas en el plazo de diez días, a partir del en que sea requerido para que la complete, pudiendo el Ayuntamiento declarar la rescisión del contrato en su perjuicio, si no lo hiciera.

**Cuatrigésima.** Si con motivo de la ejecución del proyecto se derivaran beneficios especiales para bienes o particulares, que deban ser objeto de contribuciones especiales, el excelentísimo Ayuntamiento, si acuerda exigirlos, podrá aplicar el importe de las mismas a satisfacer los gastos que origine la ejecución del proyecto respectivo.

**Cuatrigésimaprimerá.** El contrato se entenderá sujeto a las observaciones de la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1908, adicionado por los de 24 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910, y consiguientes a lo preceptuado en este último, se insertan literalmente los artículos siguientes, del mencionado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

"Artículo 14. En la segunda subasta, o en el segundo concurso previsto por el anterior artículo, los productos nacionales serán preferidos en

concurrancia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquélla no exceda al de ésta en más del 10 por 100 del precio que se señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los Pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, los contratos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulte onerosa en más del diez (10) por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato."

"Artículo 17. (Primer párrafo).— Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma directa (concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Cuatrigésimasegunda. En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio para los trabajos de ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en el Código del trabajo y de cuantas disposiciones se dicten por las Autoridades sobre este particular.

Cuatrigésimatercera. El contratista tomará a su cargo la obligación que asigna al patrono el régimen de retiro obrero establecido por Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1921.

El adjudicatario queda en la obligación de justificar el ingreso de las cuotas por retiro obrero, cuyo justificante será el Bolefín autorizado del ingreso de las mismas, correspondientes a la citada obra, y expedido por una de las Cajas colaboradoras del Instituto, dedicada a este fin.

Cuatrigésimacuarta. Los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría de los empleados en la obra o servicio, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites de la ley; bajo apercibimiento de que serán desde luego desechadas aquellas proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley sobre Organización Corporativa Nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos indivi-

duales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Será obligatorio para los adjudicatarios presentar al Excmo. Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras o servicios, un ejemplar del contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la referida disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales, que no podrán aquéllos ser superiores a quince días para obreros manuales, y a un mes para los demás agentes y empleados.

En dicho contrato, que deberá extenderse por triplicado y se firmará por el contratista y un representante de los obreros a quien afecte, no podrán estipularse remuneraciones inferiores a las mínimas declaradas en la proposición que sirva de base a la adjudicación del remate, debiendo llevar además un anejo con las listas de los obreros a quienes comprenda, de conformidad con lo previsto por el párrafo segundo, apartado B), del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1926.

Será igualmente obligación de los adjudicatarios entregar a cada obrero que emplee en la obra o servicio, una cartilla, en que consten la obra o servicio de que se trate y el nombre del obrero o empleado, servicio que presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior.

En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y disposiciones complementarias del mismo.

La proposición deberá adicionarse con el siguiente párrafo, que se insertará antes de la fecha y firma de los interesados.

"Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan ..."

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 6 del mes que rige, al aprobar el anterior pliego de condiciones, aprobó asimismo las enmiendas que afectan a las conclusiones décimanovena y vigésima del referido pliego, quedando éstas redactadas en la siguiente forma:

"Décimanovena. Los concursantes propondrán el régimen de sanciones que a su juicio deba imponerseles en los casos de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que les afecten, entendiéndose aplicable al régimen de sanciones las facultades que el Excmo. Ayuntamiento se reserva en la conclusión vigésimasegunda de esta propuesta."

"Vigésima. Los proyectos, con el detalle necesario, se presentarán perfectamente terminados en el plazo de

un mes, a contar desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio correspondiente a este concurso. La Comisión permanente podrá, no obstante, ampliar el plazo fijado, si resultara insuficiente."

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla a 11 de Septiembre de 1929.  
N. Díaz Molero.

S—1979

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Náquera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.182 habitantes; vacante en 8 de Septiembre de 1929 por defunción.

Valencia, 13 de Septiembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—1186

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### A. E. G. (ALMACENES GENERALES DE PAPEL, EN LIQUIDACION)

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en San Sebastián (Guipúzcoa), en los locales de la calle de San Martín, número 47, el día 27 de los corrientes, a las once y media de su mañana, bajo el siguiente

*Orden del día:*

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de las cuentas de liquidación correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, y aprobación, en su caso.

3.º Varios.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929. Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X—3755

### UNION ELECTRICA MADRILEÑA

A partir del día 1.º de Octubre próximo se pagarán contra cupón número 108 de las obligaciones 5 por 100, emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, los intereses vencimiento 1.º de Octubre, de las que tiene dicha Sociedad en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad en virtud de la compra de los bienes de la referida Sociedad de Electricidad del Mediodía, según escritura pública otorgada con fecha 5 de Marzo de 1928, a razón de 6,25 pesetas por cupón, deduciéndose de este importe los impuestos correspondientes.

Este servicio se efectuará en Ma-

Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalvez, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929. Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X-3750

### SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en San Sebastián (Guipúzcoa), en los locales de la calle de San Martín, número 47, el día 27 de los corrientes, a las once de su mañana, bajo el siguiente

*Orden del día:*

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Balance correspondiente al segundo trimestre de 1929.

3.º Varios.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929. Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X-3750

### SOCIEDAD E. MINERA LA RECOMPENSA

(EN LIQUIDACIÓN)

Habiendo sufrido extravío las acciones números 23, 24, 25, 27, 62, 63, 133, 232, 233, 256 y 257 de esta Sociedad, se hace público, con plazo de treinta días, para presentar reclamaciones en la calle Campomanes, número 10, almacén, transcurrido el cual se expedirán duplicadas, quedando sin ningún valor ni efecto las extraviadas.

Madrid, Septiembre de 1929.—El Presidente, Luis S. de Jubera.

X-3753

### SOCIEDAD E. MINERA SAN HONORE

Habiendo sufrido extravío la acción número 200 de esta Sociedad, se hace público, con plazo de treinta días, para presentar reclamaciones en la calle Campomanes, número 10, almacén, transcurrido el cual se expedirá duplicada, quedando sin ningún valor ni efecto la extraviada.

Madrid, Septiembre de 1929.—El Presidente, Luis Richi.

X-3754

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Se retaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Félix Zalduégui Aguinaga, para la efectividad de un pres-

tamo garantizado con hipoteca de una finca por doña Encarnación Martínez Catalinas y D. Quiterio Benítez Muñoz, éste en representación de sus cuatro hijos menores de edad: Vicente, Manuel, Antonio-Benito y Benito Benítez Martínez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez de la aludida finca, que es:

Una casa y solar contiguo a la misma, situada en esta Corte y su calle de Argumosa, número 5, que forma parte de los solares número 12 y 13 de los veinte en que se dividieron los terrenos del Salitre; linda: al Norte o derecha, entrando, con casa de Francisco Rueda; Sur o izquierda, con otra de los herederos de Sisebuto García; Este o frente, con la calle de Argumosa, y al Oeste o espalda, con casa de los herederos de Sisebuto García. Ocupa una superficie de 149 metros cuadrados y 64 decímetros, equivalentes a 1.920 pies y 13 centésimos, de los cuales 1.220 pies y 13 centésimos ocupan la casa, y 700 pies el solar unido a ella.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 19 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de 80.000 pesetas, convenido al efecto, en la escritura originaria de los autos, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100, en efectivo, de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Félix Zalduégui, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Mariano Repullés.

X-3749

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos seguidos por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, a instancia del Procurador D. Santiago Ballesteros y Marín Baldo, en nombre de D. Guillermo Pérez Herrero, contra los cónyuges doña María del Rosario Navas y Olea y D. Manuel Fernández García, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios de 75.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, o sean en junto 100.000 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar por primera

vez a pública subasta, a instancia de la parte actora, la siguiente:

#### FINCA

Una casa situada en esta Corte y su calle de Felipe V, número 4 moderno, manzana 432; linda: por la izquierda, entrando, con la casa número 6, propia de D. Eduardo de León, hoy del excelentísimo señor Marqués de Velilla de Ebro; por el testero, o fondo, con las casas números 5 y 7 de la calle de Arriéla, antes Biblioteca, propias de D. Antonio Martell; por la derecha, con la casa número 2 de la citada calle de Felipe V; ocupa una superficie de 240 metros y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.097 pies y siete octavos de otro también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 15 del próximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, sirviendo como tipo de la finca para dicha subasta el de la suma de 140.000 pesetas; advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en el local del Juzgado, el 10 por 100 del expresado tipo, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante D. Antonio Sánchez y Martínez, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, P. S., Luis Llanes.—V.º B.º: el Juez municipal e interino de primera instancia, Mariano Repullés.

X-3751

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido D. Rufino Avello y Avello, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis González del Campo, en nombre y con poder de D. Francisco Rodríguez Presa, mayor de edad, soltero, herrero y vecino de esta villa de Siero, contra D. Faustino, D. Manuel, D. Urbano, D. Rogelio, doña Rosario y doña Aurora Rodríguez Presa, asistida ésta de su esposo D. Martín Martínez Conca, y contra D. Aquilino Rodríguez Nachón y doña Carmen Rodríguez Presa, vecinos todos de esta villa de Siero, a excepción del D. Manuel, que lo es de Vega de Poja, se empieza al demandado con Faustino Rodríguez Presa, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al expresado demandado D. Faustino Rodríguez Presa, libro la presente, que firmo y sello en Pola de Siero a 10 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Emilio María Solís.

X—3752

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores promovidos ante este Juzgado por la Sociedad Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Segovia, representada por el Procurador D. Epifanio Mateo Montero, se ha dictado providencia en 18 del actual, mandando publicar la declaración de dicho concurso y prevenir que nadie haga pagos a la mencionada Sociedad concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarse dichos pagos, hasta tanto sean nombrados los síndicos, al depositario-administrador del concurso D. Fernando Albertos Sanz, con domicilio en esta capital, calle de Juan Bravo, número 5.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo acordado en dicho proveído, se cita por medio del presente a todos los acreedores de la repetida Sociedad concursada, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí o por apoderado con poder bastante, convocándose a la vez a Junta general para el nombramiento de síndicos, cuya Junta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día 31 de Octubre próximo venidero, y hora de las once de su mañana.

#### Relación de acreedores presentada por la Sociedad concursada.

Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis.  
Banco Hipotecario de España.  
D. Lorenzo Vallés Meyer.  
D. Pablo Yusta.  
D. Marcos Herrero.  
D. Antonio Serrano Peinado.  
D. Manuel Palomares.  
D. Claudio Alonso Sanz.  
D. Pedro Avila.  
D. Ricardo Carrasco.  
D. Celedonio Garzón.  
D. Gervasio Llanos.  
D. Fermín Arlaza.  
D. Eduardo Navarro Cámara.  
D. José Guajardo Sánchez.  
D. Francisco Migoya.  
D. Alojo Agudo Valverde.  
D. Justo Maeso Martín.  
D. Saturnino Colmenarejo.  
D. Fernando Hernández.  
D. Felipe Alvarez.  
D. Matías Moreno.  
D. Hermenegildo Rosales.  
D. Manuel Bravo Alvarez.  
D. Antonio Mellinedo Acdo.  
D. Fernando Rivas García.

D. Eduardo Alvarez Valentí.  
D. Antonio Luengo.  
D. Manuel Palomo.  
D. Antonio García Benito.  
D. Gregorio Alvarez Alvarez.  
D. Florentino de Pablos Duque.  
D. Juan Isabel Martínez.  
D. Gonzalo Gómez Ajero.  
D. Ceferino Alarcón.  
D. Alberto Gilsanz Alonso.  
D. Augusto López Bueso.  
D. José Pereda.  
D. Antonio Miranda.  
D. F. Manuel Gilmartín.  
D. Juan Ortuño.  
D. Julián García Lorenzo.  
D. Antonio Ortíz.  
D. Angel Soteras González.  
D. José Alonso.  
D. Ciriaco Ramírez.  
D. Amancio García Zumariégo.  
D. Blas J. Zambrano.  
D. Eloy González Contreras.  
D. Fernando de la Calle Martín.  
D. Germán Duque.  
D. Felipe Martín Morcillo.  
D. Fernando Hernández Anaya.  
D. Antonio Liras Alonso.  
D. José Martínez Allende.  
D. Félix García Pérez.  
D. Jesús Campos.  
D. Gabriel J. de Cáceres Muñoz.  
D. Cipriano Negro Cristóbal.  
D. Julio Luengo.  
D. Leandro Cañas Crespo.  
D. Agustín Ruiz Arévalo.  
D. Francisco Sáez Pérez.  
D. Eugenio Alvarez.  
D. Santiago Isabel Martínez.  
D. Andrés Fernández.  
D. Amadeo Babot.  
D. Isaac Serrano.  
D. Fernando Monje Cebrián.  
D. Vicente Escalante.  
D. Fermín Díez.  
D. Gabriel Ríos Naveira.  
D. Juan Carretero Vera.  
D. Facundo de la Cruz.  
D. Baudilio de los Cobos.  
D. Manuel Fernández.  
D. Julián Plaza.  
D. Claudio Gómez.  
D. Hermenegildo Serrano.  
D. Santiago Illanas.  
D. Tomás Cerezo.  
D. Pedro Parareda.  
D. Leopoldo Salgado.  
D. José Carretero Vera.  
D. Julio Aguado.  
D. Santiago F. Quintanilla.  
D. Sabino Sastre.  
D. Anselmo Pajares.  
D. Felipe Arévalo Vera.  
D. Clemente Pérez Alguacil.  
D. Arturo Neira.  
D. Guillermo de Antonio.  
D. Pablo Carabias Méndez.  
D. Gonzalo Robledo.  
D. José Rodao.  
D. Francisco Gómez Benito.  
D. Fernando Albertos.  
D. Cipriano Cerezo.  
D. Manuel G. Yanguas.  
D. Victoriano Casado.  
D. José Calderón Santiago.  
D. Toribio Prada.  
D. Mariano de la Torre.  
D. Vicente Hernánz.  
D. Luis Ronquier.

D. Demetrio Sáez.  
D. Pedro de Torres.  
D. Martín Lobo Olmos.  
D. Magín Parareua.  
D. León Rivero.  
D. José Martín Nicolás.  
D. Angel Garcillán Yanguas.  
D. Ramón Alvaro.  
D. Vicente Alcón Porcar.  
D. Alejandro Montero.  
D. José Ramón Santiago.  
D. Modesto Deigado Moliná.  
D. Clemente González Calvo.  
D. Angel Neira.  
D. Antonio Blasco.  
D. Carlos Martín Crespo.  
D. Valentín Fernández.  
D. Pedro Fadrique.  
D. Rogelio Urrialde de la Paz.  
D. Pedro Antón Velasco.  
D. Eduardo Queralt.  
D. Antonio Santamaría Lázaro.  
D. Valentín Agejas.  
D. Cándido Herrero Valdivieso.  
D. Mariano Garcillán Escolar.  
D. Jesús Carbonell.  
D. Hilario Alonso.  
D. Andrés Aragonesses.  
D. José Villatoro Pila.  
D. Valentín Arránz.  
D. Antonio Serrano Vallejo.  
D. Mariano Gómez del Caró.  
D. Frutos Sanz Bernabé.  
D. Francisco de la Villa.  
D. Felipe López.  
D. José Tejedor.  
D. Ciriaco López.  
D. Antonio Vell Heras.  
D. Fermín Rodríguez Hernández.  
D. Emilio Vell Sanz.  
D. Agustín Ruiz Berzal.  
D. Alberto Morata Fajardo.  
D. Mariano Pasamonte.  
D. Eulogio Callejo Vázquez.  
D. José de Frutos López.  
D. Galo Barrio.  
D. Ricardo Huertas Vázquez.  
D. Ignacio Yanguas.  
D. Pedro Hermoso López.  
D. Lino Díaz Villaverde.  
D. José Díaz Sáiz.  
D. Gil Escribano.  
D. Román Santamaría Lázaro.  
D. Román Santa María Cárda.  
D. Cándido Herrero Berrón.  
D. Rafael Nadales Ruiz.  
D. Pedro Moreno.  
D. Fidel Herrero.  
D. Maximino Gómez.  
D. Jerónimo Mascaraque.  
D. Juan Alvarez.  
D. Ricardo Camarero.  
D. José Camarero Rico.  
D. Faustino Alvarez Miguel.  
D. Lucas Lobo Peña.  
D. Pedro de Diego Mayor.  
D. Benito Vega.  
D. Gregorio Callejo.  
D. Fernando Méndez.  
D. Andrés Sierra Alcalde.  
D. Nemesio García.  
D. Alberto Rivas García.  
D. Gervasio Martín Casado.  
D. Fernando Carral Romeró.  
D. Guillermo Lubián Gorvea.  
D. Román Díez.  
D. Venancio Givája.  
D. Rafael Rodríguez.  
D. Maximiliano Yanguas.

D. Félix Asensio.  
 D. Vicente Coca.  
 D. Antonio Iglesias.  
 D. Angel Cuenca Lázaro.  
 D. Ezequiel Jerónimo.  
 D. Elías Díez López.  
 D. Ignacio Tejero.  
 D. Isidoro Esteban.  
 D. Eduardo Doldán Candamo.  
 D. Rafael de Andrés Ceiró.  
 D. Salvador Estévez.  
 D. Anselmo Entero.  
 D. Félix Martín Herrero.  
 D. Crispulo Adeva.  
 D. Luis Espiñeira Fragua.  
 D. Pedro Segovia Blanco.  
 D. Mariano Bernardo.  
 D. Mariano Sobrado.  
 D. Ramón García García.  
 D. Modesto Rozas.  
 D. Primo Velasco.  
 D. Baltasar Jiménez.  
 D. Antonio García Pancho.  
 D. Félix San Frutos.  
 D. Fermín Bausa.  
 D. Juan Gil Escorial.  
 D. Antonio Escalzo.  
 D. Matías García Moreno.  
 D. Miguel de Miguel.  
 B. Julián García Avalos.  
 D. Mariano Tomás Santamaría.  
 D. Lucas Calle Nieto.  
 D. Juan José García Sastre.  
 D. Segundo de Andrés.  
 D. Arturo Santamaría.  
 D. Antonio Doldán.  
 D. Teodoro del Barrio.  
 D. Hermenegildo Sanz Sanz.  
 D. Eduardo Gazo.  
 D. Cesáreo San Fabián.  
 D. Juan Monje Cebrián.  
 D. Lino García Muñoz.  
 D. Mariano Sáez Pérez.  
 D. Camilo Diz Basó.  
 D. Lorenzo Martín Matafránz.  
 D. Joaquín Cruz.  
 D. Valentín Bermejo Pedreira.  
 D. Juan Lázaro.  
 D. Braulio García Gómez.  
 D. Lorenzo Unceta González.  
 D. Francisco Quintano.  
 D. Andrés Reguera.  
 D. Luis Aceña Villoslada.  
 D. Eulalio Fernán Martín.  
 D. Felipe de la Vega Maestro.  
 D. Vicente de la Vega Maestro.  
 D. Siro Gómez Trapero.  
 D. Felipe Tejero.  
 D. Lucio García Ubanda.  
 D. Rafael Mellado.  
 D. Carlos Tablada Maeso.  
 D. Benito Barahona.  
 D. Juan Yubero Rubio.  
 D. Faustino Latorre.  
 B. Elías Yanguas.  
 D. Juan Garzón.  
 D. Julio López Miguel.  
 D. Ricardo Mallol.  
 D. Andrés González Hernández.  
 D. Valeriano Garrido.  
 D. Angel Labrada Róda.  
 D. Juan Pafau.  
 D. Francisco M. Pajares.  
 D. Francisco López Pascual.  
 D. José Martín Oviedo.  
 D. Felipe Perrella Colorado.  
 B. Jenaro Calonge Allende.  
 D. Ignacio Huertas Llorente.  
 D. Andrés Santiuste.

D. José R. Mesa.  
 D. Martín Heredero.  
 D. Victoriano Maganto Male.  
 D. Guillermo Gómez Aparicio.  
 D. Claudio Moreno Llorente.  
 D. Jesús Cordero.  
 D. Luis Aragoneses.  
 D. Miguel Tejera.  
 D. Faustino Ibarrondo.  
 D. Tomás Martínez Asenjo.  
 D. Francisco Hernández.  
 D. Aurelio Martín Casado.  
 D. Dionisio Duque.  
 D. Félix Martín Maderuelo.  
 D. Pedro Reverté.  
 D. Clodomiro Plaza.  
 D. Bautista Díez González.  
 D. Toribio García de Andrés.  
 D. Ramón Velasco Dictado.  
 D. Luis Domingo.  
 D. Antonio de Benito.  
 D. Epifanio Martín Herrero.  
 D. Félix Rodríguez Herrero.  
 D. Angel Chamorro.  
 D. Martín Martínez Barrio.  
 D. Vicente Sánchez de la Torre.  
 D. Evaristo Barrero González.  
 D. Juan Pascual Gilarránz.  
 D. Benito Trapero Zamarro.  
 D. Gregorio Martín.  
 D. Fernando Rodrigo.  
 D. Esteban Gilarránz.  
 D. Francisco Maroto.  
 D. Antonio Quintano.  
 D. Epifanio Carretero.  
 D. Manuel Pérez.  
 D. Francisco Contreras.  
 D. Jorge Zurdo Bragulat.  
 D. Ricardo Riesco Segurado.  
 D. Francisco Martín Pérez.  
 D. Emiliano Bravo Lobato.  
 D. Mariano Vila Greca.  
 D. Antonio Palmer Costañer.  
 D. Pablo Ortega Yagüe.  
 D. Jesús Gómez Ramos.  
 D. Germán González.  
 D. Vicente Rodríguez Pérez.  
 D. Manuel Gómez García.  
 D. Eusebio Santiuste.  
 D. Feliciano Plaza Pascual.  
 D. Federico Riber Muñoz.  
 D. Rafael Riber Carrasco.  
 D. Antonio Montes de Torres.  
 D. Gregorio Leonor García.  
 D. Santiago Martín Sanz.  
 D. Maximino Bernedo.  
 D. Wenceslao Poo.  
 D. Julián Pérez del Barrio.  
 D. Leopoldo Vizcainos.  
 D. Jaime Palacios Llorente.  
 D. Leonardo Arribas.  
 D. Angel de Arce Rodríguez.  
 D. Perfecto Rivas.  
 D. Cristino González.  
 D. Francisco García Vañegil.  
 D. Federico Ferrari.  
 D. Doroteo Rueda Benito.  
 D. Santiago Barroso.  
 D. Gabino Herrero Llorente.  
 D. Mariano Redondo.  
 D. Gabriel Alvarez Sanz.  
 D. Epifanio González.  
 D. Ramón Martín Gómez.  
 D. Cirilo de Santos.  
 D. Victor Monedero.  
 D. Mariano San Frutos.  
 D. Emilio de la Dehesa.  
 D. Leandro Moreno Martín.  
 D. José Mozo Maroto.

D. Bonifacio Ibáñez.  
 D. Federico Riber Dilla.  
 D. Javier Cabello Dodero.  
 D. Mariano Trapero Leonor.  
 D. José Vallés.  
 D. Julián Ruiz.  
 D. Mariano Hernánz.  
 D. Maximino Alvarez.  
 D. Ricardo Martín.  
 D. Julián González Tobar.  
 D. José Carrasco.  
 D. Francisco Pascual Heredero.  
 D. Gregorio de Antonio.  
 D. Mariano Palomo Lapeña.  
 D. Julián Santamaría Cárida.  
 D. Antonio Domínguez.  
 D. Miguel Serrano Vallejo.  
 D. Julián Rueda Benito.  
 D. Angel del Barrio Martín.  
 D. Valentín de Burgos.  
 D. Martín Entero.  
 D. Juan González Salamanca.  
 D. Emilio Serrano Vallejo.  
 D. Manuel García-Bermejo Luna.  
 D. Dámaso Barrio.  
 D. Fermín Hermoso Collado.  
 D. Alejandro Herrero Herrero.  
 D. Leopoldo Arroyo Yagüe.  
 D. Angel Serrano Vallejo.  
 D. Reyneiro Escolar.  
 D. Gerardo Fernández.  
 D. Eusebio del Barrio.  
 D. Mauro Lozano.  
 D. Andrés Mínguez Herranz.  
 D. Angel Palomares Soría.  
 D. Vicente F. Berzal.  
 D. Pío García Domingo.  
 D. Alfredo Gascuñana.  
 D. Alfonso Cid.  
 D. Antonio López.  
 D. Manuel Santamaría Cárida.  
 D. Agustín Ripoll.  
 D. Marcos Crespo.  
 D. Amadeo Ribó.  
 D. Felipe Lázaro Monjas.  
 D. Teodoro Iglesias.  
 D. Eugenio Nonide Migueláñez.  
 D. Nicanor Castillo.  
 D. Antonio Gómez Cubo.  
 D. Gaspar Pérez García.  
 D. Predesvindo Ruiz Rojo.  
 D. Juan José García Combrarros.  
 D. Alejandro Barba.  
 D. Eusebio García.  
 D. Vicente Pérez.  
 D. Angel García-Bermejo González.  
 D. Francisco Barrio.  
 D. Luis Rincón Lezcana.  
 D. Vicente Sastre Manso.  
 D. Aurelio Gil.  
 D. Tomás Guerra Sanz.  
 D. Enrique Mateo.  
 D. Matías Costa.  
 D. Bernardo Vázquez.  
 D. Gregorio Badillo.  
 D. Feliciano Palomares Soría.  
 D. Germán Elías González.  
 D. Alejandro Díaz Pasagali.  
 D. Jerónimo Lózar.  
 D. Germán Elías Fernández.  
 D. Miguel Maroto de Andrés.  
 D. Justo López.  
 D. Julián Santamaría.  
 D. Mariano Alvaro.  
 D. Antonio Abella.  
 D. José del Barrio.  
 D. Emilio Fernández.  
 D. Enrique Herreros de Tejada.  
 D. Felipe Gómez Aparicio.

D. Agustín Baeza.  
 D. Eleuterio Ondero Santiuste.  
 D. Tomás González Martín.  
 D. Julio de la Torre.  
 D. Bonifacio Fernández.  
 D. Cecilio Martín Oviedo.  
 D. Frutos Manzanares Trigo.  
 D. Felipe García.  
 D. José Cifuentes.  
 D. Angel Mínguez Herránz.  
 D. José Gutiérrez Sastre.  
 D. Fernando Arránz.  
 D. Pedro Bernaldo de Quirós.  
 D. Julio Rubio González.  
 D. Vicente del Castillo.  
 D. Lope Tablada Maeso.  
 D. Julio del Barrio Aceña.  
 D. Pedro Adrados.  
 D. Pablo González.  
 D. Juan Herrero Blanco.  
 D. Nemesio González Salamanca.  
 D. Juan Hernández Sanz.  
 D. Lope Esteban.  
 D. Angel Bagués Moreno.  
 D. Bernardo S. Frutos.  
 D. Leopoldo Govea.  
 D. Lucio Muñoz.  
 D. Matías Alvaro Barroso.  
 D. Mateo Calle.  
 D. Martín Callejo.  
 D. Eloy Martín Jiménez.  
 D. Leandro Jurjo López.  
 D. Gonzalo Terradillos Braa.  
 D. José María Dúque.  
 D. Luis Recuero.  
 D. Mariano de Ugarte.  
 D. Carlos Hernández Herrera.  
 D. Román Martín Sanz.  
 D. Celestino Pasagali.  
 D. José Montero Fernández.  
 D. Pedro Herrera y Solo.  
 D. Andrés Marco Callejo.  
 D. Teodoro Martín Pesquera.  
 D. Policarpo Gil.  
 D. Martín Cubo de Diego.  
 D. Máximo Segovia.  
 D. José Calderón Lambás.  
 D. Julio Escobar González.  
 D. Emilio Elías Fernández.  
 D. Gregorio Sanz Escorial.  
 D. Luis Melero.  
 D. Fermín Vicente.  
 D. Manuel Muñoz Lázaro.  
 D. Mariano Quintanilla.  
 D. Alejandro Llovet.  
 D. Julio Sáez de la Peña.  
 D. Francisco Martín Herrero.  
 D. Agustín Moreno.  
 D. Amando Escorial.  
 D. Anastasio G. Mateo.  
 D. Gregorio García Chinchilla.  
 D. Benito González.  
 D. Antonio Blanco.  
 D. José Silvestra.  
 D. Pedro García Huertas.  
 D. Joaquín García García.  
 D. Timoteo de Antonio.  
 D. Mariano Botas.  
 D. Antonio Vidal.  
 D. Mariano Fernández de Córdoba.  
 D. Aurelio García García.  
 D. Manuel Delgado Melina.  
 D. Mariano González Bartolomé.  
 D. Felipe Ajarque.  
 D. Eusebio Martí Valente.  
 D. Marcelino Álvarez Cerón.  
 D. Pablo Velasco.  
 D. Andrés Poza.  
 D. Juan Sanz de Andino.  
 D. Jesús González.

D. Modesto González.  
 D. Mariano López.  
 D. Modesto Galache.  
 D. Pedro Nieto.  
 D. Isaias Borregón Gozalo.  
 D. Joaquín Muñoz de Luna.  
 D. Lorenzo Arribas.  
 D. Alejandro López.  
 D. Mariano Carretero.  
 D. Félix Redondo.  
 D. Jesús Rodríguez.  
 D. José Santiago.  
 D. Mariano de Solís.  
 D. Julio Tejero Peralta.  
 D. Manuel Ferrer.  
 D. Leonardo Galindo.  
 D. Eugenio Hernández.  
 D. David Coca Esteban.  
 D. Francisco López Cordero.  
 D. Modesto Delgado Martín.  
 D. Faustino Ibáñez.  
 D. José Fernández de Frutos.  
 D. José Morera Fernández.  
 D. José Iglesias.  
 D. Jerónimo Ugarte.  
 D. Gregorio de Pablo.  
 D. Ignacio García Martín.  
 D. Patricio Jiménez Peñalver.  
 D. Secundino Navares.  
 D. Eugenio Gómez.  
 D. Julio Llorente.  
 D. Fernando Martín.  
 D. Esteban Muñoz.  
 D. Ciriaco Zúñiga.  
 D. Julián Vázquez.  
 D. Melquiades Garcillán Rodas.  
 D. José Serrano Pastor.  
 D. Ladislao Cerezo Mínguez.  
 D. Mariano Martín.  
 D. Justo Torquemada.  
 D. Máximo de Francisco.  
 D. Laureano Serveró.  
 D. Antonio Baeza.  
 D. Eduardo Lucio Cerberó.  
 D. Emilio Heras Solo.  
 D. Manuel Inés Alemán.  
 D. Sebastián Alonso.  
 D. Nicolás Berreguero.  
 D. Antonio García Zamora.  
 D. Casimiro Lozano Lambás.  
 D. José López García.  
 D. Gonzalo Vera Martín.  
 D. Eduardo Ródenas Alonso.  
 D. Natalio Alonso López.  
 D. Ignacio Arévalo.  
 D. Antonio Ortiz.  
 D. Epifanio Mateo Montero.  
 D. Julio Páramo.  
 D. Alberto Villoslada Gil.  
 D. Manuel Entero Huertas.  
 D. Mateo Nogueral.  
 D. Felipe Muñoz.  
 D. Antonio Ballesteros.  
 D. Daniel Cuenca.  
 D. Salvador Sanz Ramiro.  
 D. Emilio Arranz de Frutos.  
 D. Angel López Gradillas.  
 D. Juan Gómez.  
 D. José García García.  
 D. Julio Benito.  
 D. Nemesio Díez González.  
 D. Angel Fach Ocampo.  
 D. Julián García Encinas.  
 D. Mariano Villoria.  
 D. Florentino Charles.  
 D. Fermín Cristóbal.  
 D. Angel Bernat Berrajo.  
 D. Joaquín Alázar.  
 D. Antonio Machado.  
 D. Juan Martín Sanjuán.

D. Aurelio Ramírez Díaz.  
 D. Pedro Sanz Escorial.  
 D. Patricio Melina Garvey.  
 D. Leonardo María Echevarría.  
 D. Francisco Rubiá.  
 D. Facundo Martín Madrigal.  
 D. Joaquín Aza.  
 D. Juan Jerez Garriber.  
 D. Mariano Martín Martín.  
 D. Manuel Álvarez Alonso.  
 D. José Ramón Álvarez.  
 D. Teodoro Valle.  
 D. Basilio Mesa.  
 D. Francisco de Cubos Martín.  
 D. Francisco F. Beveán.  
 D. José Adellad.  
 D. Santos Redondo Ruiz.  
 D. Jesús de las Heras.  
 D. Domiciano de Andrés.  
 D. Constantino Mateos.  
 D. Nicolás Martín.  
 D. Leonardo Laínez.  
 D. José Calderón Hernández.  
 D. José Luis Peñalver.  
 D. Pedro Aranguéz Benito.  
 D. Paulino Hernández.  
 D. Francisco Sanz de Frutos.  
 D. Eugenio Pérez Moro.  
 D. Mateo Martín Hernández.  
 D. Julián López Merino.  
 D. Clemente de Pablos.  
 D. Manuel Pagola.  
 D. Mariano Álvarez Torrego.  
 D. Juan Roseque.  
 D. Luis Rivero.  
 D. Aurelio Ramírez (hijo).  
 D. Pedro Domingo.  
 D. Esteban S. Escobar.  
 D. Primitivo Martín García.  
 D. Alejandro Rodríguez.  
 D. Angel López Pezuela.  
 D. Julio Díaz González.  
 D. Juan de Sola Repollés.  
 D. Carlos Camaño.  
 D. Saturnino González Riviriego.  
 D. Mariano Martín Iglesias.  
 D. Felipe de la Torre Arocena.  
 D. Juan López Almeida.  
 D. Pedro Méndez.  
 D. Agustín Gutiérrez Tovar.  
 D. Mariano F. Corujeo.  
 D. Anselmo Arenas.  
 D. Pascual Guajardo Sánchez.  
 D. Cristóbal Alcón Porcar.  
 Marcos y Compañía.  
 Callejo y Pérez.  
 D. Anastasio Martín.  
 D. Mariano Fernández.  
 D. M. Fernández Mayo.  
 Viuda de Francisco Hernández.  
 D. Bernardo Arribas.  
 D. Julio Ledesma.  
 D. Cándido López.  
 Sucesores de A. Martín.  
 Inspección del Retiro Obrero.  
 D. Santiago Martín.  
 Casa Ridruejo.  
 Viuda de Luis Díaz.  
 D. Mario Guillén Salaya.  
 D. José Guajardo Sánchez.  
 D. Toribio García de Andrés.  
 D. Simón Gómez.  
 D. Fermín Rodríguez Fernández.  
 Viuda e Hijos de A. Carretero.  
 Herederos de Ochoa.  
 Ayuntamiento de Segovia.  
 La Hacienda pública.  
 Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Segovia a 26 de Julio de 1929.  
 El Secretario, Valentín Fernández.—  
 El Juez, Angel Martín.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.285

APARICIO SALVADOR, Tomás José Ramón; de veintitrés años de edad, soltero, fundidor, natural y vecino de Barcelona; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ocaña (Toledo), dentro del término de diez días, para requerirle sobre el pago de responsabilidades pecuniarias en la ejecutoria de la causa que se le siguió por el delito de atentado.

10072

4.286

DESCONOCIDOS. Los dueños de las tres caballerías que se expresarán, substraídas la noche del 21 de Julio del corriente año, de un prado en término de Chapinería (Madrid), cuyos nombres y domicilios se desconocen comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se sigue con el número 29 del año actual, contra Emilio Muñoz Fernández.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de diez a doce años de edad, color del pelo castaño obscuro.  
Una mula del mismo pelo y de diez y seis a diez y ocho años.  
Otra mula del mismo pelo y de once a trece años.

10071

4.287

GENOVES, don Cirilo; que es Teniente coronel del Cuerpo Jurídico militar; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 33; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, con objeto de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye por desorden público y atentado a los Agentes de la Autoridad, con el número 433 de 1929.

10053

4.288

HERRANZ BALBAS, Victorina; domiciliada últimamente en San Fernando (Cádiz), calle de San Rafael, nú-

mero 28, y después en Ceuta; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Ildistricho de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirle declaración y reconocer varios efectos que obran en poder de dicho Juzgado, en causa por varios hurtos instruida por el Juzgado y Secretaría referidos, bajo el número 367 del año actual, contra Mariano Rebollo Alvarez.

10061

4.289

HERRANZ SASTRE, Inocente; mayor de edad, hijo de Francisco y Ana, natural y vecino de San Lorenzo del Escorial; se le hace saber que en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de dicho Real Sitio, por infracción de la ley de Caza, con el número 17 de 1924, se ha dictado por la Superioridad providencia declarándole indultado de la pena que se le impuso al mismo.

10077

4.290

HORTELANO ALCAZAR, don Juan; D. Miguel Manuel Ramírez Mena, don Manuel Sánchez Grande, D. José Guasch Torres, D. Julián Molina Gómez, D. José Moreira Losada y don Amadeo Lence Fernández; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado especial que actúa en la saleta de la Sección tercera de la Audiencia de esta Corte, Palacio de Justicia, para prestar declaración en sumario sobre falsificación de documentos oficiales.

10051

4.291

MONTANE, Joaquín; jornalero que fué en las obras de embalse del río Segre, que en el término rural de San Lorenzo de Montgay, municipio de Camarasa (Lérida), realiza la Compañía Riegos y Fuerzas del Ebro; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Balaguer, dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario número 54 de 1929, sobre lesiones sufridas por el obrero Juan Pascual Beláunde; bajo los apercibimientos legales.

10024

4.292

PRIETO JIMENEZ, mayor de edad, hijo de Diego y Juana, natural y vecino de San Lorenzo del Escorial; se le hace saber que en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de dicho Real Sitio, por infracción de la ley de Caza, con el número 17 de 1914, se ha dictado por la Superioridad providencia declarándole indultado de la pena impuesta en la misma.

10078

4.293

TEJEIRO, Vicente; domiciliado últimamente en San Pedro de Seigas, provincia de Lugo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirle declaración como perjudicado e instruirle,

como desde luego se le instruye por el presente, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto de una cartera con 375 pesetas a dicho individuo, instruida por el mencionado Juzgado y Secretaría, bajo el número 412 del año actual.

10062

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del de Marina.*

6.242

GASTANER ALSINA, Francisco; hijo de Pablo y Antonia, natural de Sabadell, Ayuntamiento de Sabadell, provincia de Barcelona, de estado soltero, de profesión tejedor, edad hoy febril veinticuatro años, dos meses y veinticinco días, estatura 1,820 metros, color sano, pelo rizado castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, frente despejada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Sabadell, calle Corominas, 129, provincia de Barcelona; procesado por delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña Estrella, número 4, D. Antonio Martínez Marín, con residencia en Granollers (Barcelona), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Granollers, 28 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Antonio Martínez Marín.

JG-3147

6.243

CAZULO RODRIGUEZ, Angel C.; hijo de Gabriel y de Antonia, natural de La Coruña, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión marinero de la Armada, estatura 1,76 metros y 68 centímetros de perímetro torácico, señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas Idem, ojos Idem, barba tiene, color pigmentado, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en el Cuartel de Marinería de este Arsenal y procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Luis Mesía del Río, en el Juzgado del Dique-Arsenal, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Arsenal de Ferrol, 26 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Luis Mesía.

JM-3109

6.244

CORDAL ESPINERA, Emilio; natural de Franza, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión maripero especialista, de veinticuatro años de edad, hijo de Diego y de Juana, viendo sus señas personales: peso 60 kilos, estatura 1.59 metros, perímetro torácico 0,85 metros, barba poca, ojos castaños, color pigmentado, está revacunado y no tiene ninguna cicatriz para poder ser identificado; domiciliado últimamente en el Cañonero "Laya"; procesado por el supuesto delito de maltrato de obra a superior; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Nayo de la Armada con destino en el cañonero "Laya" D. Alejandro Rivas y Díaz Munio, y, en el caso de no verificar la presentación, será declarado rebelde.—En la Carraca, 4 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Alejandro Rivas.

JM—3204

6.245

GORTINA LUEJE, Urbano; hijo de Julián y de Carmen, natural de Vallés, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de treinta y seis años de edad, desconociéndose totalmente sus señas personales; domiciliado últimamente en la Habana y sujeto a procesamiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Bangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Calatayud, ante el Juez instructor D. Manuel Torrente Baleato, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Ligero, número 5, Grupos de la citada plaza de Calatayud, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Calatayud, 23 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Manuel Torrente Baleato.

JG—3123

6.246

CUATRO INDIVIDUOS gitanos, conocidos por los de la "Jaquita", cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día 27 de Julio último, en la carretera de Posadas a Villaviciosa, de esta provincia y sitio conocido por Trocha del Pino, agredieron a una pareja de la Guardia civil al perseguirlos por llevar aquéllos caballerías robadas, que fueron recuperadas por ésta; comparecerán en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor eventual de esta plaza, residente en el Gobierno Militar de la misma, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, serán declarados rebeldes.—Córdoba, 30 de Agosto de 1929.—El Comandante Juez instructor, Ignacio Estruch.

JG—3124

6.247

GURSTA ALVAREZ, José; hijo de Restituto y de Rodasinda, natural de Rocales, provincia de León, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, desconociéndose las demás; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de

León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. Angel Santiago Moreu, Teniente de Artillería con destino en el Tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 18 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Angel Santiago.

JG—3125

6.248

CHULVI VERDU, Jacinto; hijo de Jacinto y de Isabel, natural de Follana, provincia de Valencia, de veintitres años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente estrecha, tiene una cicatriz en la ceja izquierda; domiciliado últimamente en Valencia y sujeto a expediente por una falta grave de primera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Cartagena, ante el Juez instructor D. Hipólito Martínez Parra, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Cartagena, núm. 70, de guarnición en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 1.º de Septiembre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

JG—3126

6.249

DIAZ MANZANO, Eladio; hijo de Francisco y de Ana, natural de Salamanca, provincia de idem, de estado soltero, de profesión albañil, de veintidós años, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial; a quien se le sigue expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel II, número 32, D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Septiembre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Ricardo García.

JG—3131

6.250

ECHEVARRIA ELIZAZU, Luciano; hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión maripero de la Armada, estatura 1,62 metros y 85 centímetros de perímetro torácico; señas personales las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños, barba tiene, color pigmentado, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en el cuartel de Marinería de este Arsenal, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. José Vargas Fernández, en el Juzgado de la Puerta-Digne, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Arsenal de Ferrol, 26 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Vargas.

JM—3140

6.251

FERNANDEZ AGUIAR, Camilo; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Marín San Martín, provincia de Lugo, de treinta y cuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,750 metros, las demás señas son desconocidas, domiciliado últimamente en Chantada, provincia de Lugo, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Monforte (Lugo), para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Luis Saavedra Patiño, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento de Artillería ligera número 1, de guarnición en Getafe (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Getafe, 6 de Septiembre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Luis Saavedra.

JG—3194

6.252

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Carlos y de Carmen, natural de San Pelayo, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde.—Gijón, 21 de Agosto de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—3146

6.253

FERNANDEZ SANTISTEBAN, Romualdo; natural de Colindres (Santander), hijo de Santos y de Saturnina, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Colindres, al cual se le instruye expediente por no haberse presentado para ir al servicio el día 4 de Enero último; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Cándido Taboada Campos, Teniente de navío graduado y Ayudante de Marina de Laredo, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado prófugo.—Laredo, 5 de Septiembre de 1929.—Cándido Taboada.

JM—3149

6.254

GARCIA GARCIA, Avelino; hijo de Estanislao y de Manuela, natural de Fondovegas, Ayuntamiento de Negaña (Oviedo), de veintidós años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarse será declara-

do rebelde.—Gijón, 21 de Agosto de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez.

JG—3145

6.255

GARCIA NAVERO, Félix; hijo de Antonio y de Petra, natural de La Hermita, parroquia de San Pelayo, Ayuntamiento de Peñarubia (Santander), jornalero, soltero; sus señas son: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz gruesa, barba redonda, boca regular, color blanco, frente ancha, aire espacioso, producción buena, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Larache, don Francisco Tapia Liria, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Larache, 21 de Agosto de 1929.—El Alférez Juez instructor, Francisco Tapia.

JG—3150

6.256

GARCIA SANCHEZ, Cayetano; hijo de Benito y de Eusebia, natural de El Paso (La Palma), provincia de Santa Cruz de Tenerife, soltero, jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tenerife número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en Santa Cruz de Tenerife (cuartel de San Carlos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 30 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos.

JG—3170

6.256 bis

GONZALEZ GASTRO, Isidro; hijo de Fermín y de Tomasa, natural de Santa María Berrocal, provincia de Avila, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,710 metros, domiciliado en el pueblo de su naturaleza, se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. José Galve Legido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 25 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Galve.

JG—3114

6.257

GONZALEZ FRANCES, José; natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero artillero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el crucero "Príncipe Alfonso"; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Alférez de Navío, D. Manuel González Ramos, que suscribe en Ferrol (Coruña), a bordo del crucero "Príncipe Alfonso", para responder

del delito en causa que se le sigue por deserción, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Dado en Ferrol a 5 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Ganzález.

JM—3144

6.258

GONZALEZ SAMPEDRO, Manuel F.; natural de Riveira, profesión marinero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mataga, don Enrique de la Cámara y Díaz, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.—Málaga, 26 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—3154

6.259

GONZALEZ SELGADO, Argentino; hijo de Serafín y de Teresa, natural de Milmarde (Orense), recluta del reemplazo de 1928, por el cupo de Milmarde; procesado por haber faltado a incorporación a filas, el que se supone reside en Buenos Aires (República Argentina); comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Llerena, número 11, don Luis Tejedor Reguero, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado en rebeldía.—Tetuán, 31 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Luis Tejedor.

JG—3177

6.260

HERNANDEZ RODRIGUEZ, Silvestre; hijo de Mannel y de Manuela, domiciliado últimamente en Tolouse (Francia), comparecerá en el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto ante el Comandante Juez instructor, D. José Cayuela Ferreira, perteneciente al Regimiento de Infantería de Castilla, número 16, residente en esta plaza, para notificarle resolución recaída en expediente instruido al mismo por faltar a concentración, advirtiéndole que de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Badajoz, 1 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Cayuela.

JG—3188

6.261

HERRERO BULUER, José Domingo; hijo de Antonio y de Benigna, natural de Tilve, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Tilve, provincia de Oviedo; sujeto a expediente por deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Cangas de Ons; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Gonzalo Eciija Corvillo, Te-

niente de Artillería, con destino en el Regimiento ligero número 8, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 30 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor Gonzalo Eciija.

JG—3163

6.262

JUNCO PANDO, Manuel; hijo de Manuel y de Honorina, natural de Arriandás, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en Arriandás; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Ons para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez instructor D. José Caminero Palomo, Alférez de Artillería, con destino en el Regimiento de costa número 2, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 22 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Caminero.

JG—3142

6.263

LAS PERSONAS que se hallen interesadas en el salvamento del laúd "Virgen del Pilar", folio 293 de la segunda lista de la matrícula de Valencia, naufragado en la playa de Jávea en 30 de Octubre de 1928, o en la mercancía que este buque conducía, a más de José Soter González, Esteban Vargas Jiménez y Ricardo Boig García, que ya han comparecido, podrán alegar, en término de treinta días, cuanto les convenga por medio de escrito o por comparecencia ante el señor Ayudante militar de Marina del distrito de Jávea, Comandante de Infantería de Marina D. Francisco Bover Dotres, Juez instructor de dicha Ayudantía.—Jávea, 30 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Bover.

JM—3148

6.264

LUTAGIRE CEBRIAN, Félix; hijo de Oscar y de María, natural de Cartagena, Ayuntamiento de Idem, provincia de Murcia, avecindado antes de venir al Ejército en Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, de profesión empleado, de estado soltero, de 1,770 metros de estatura; se le instruye expediente por falta de concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, D. Salvador Ruiz Prado, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de Septiembre de 1929.—El Alférez Juez instructor, Salvador Ruiz.

JG—3192

6.265

LOPEZ BEARDO, José; natural de Cádiz, hijo de Sebastián y de Concepción, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, profesión fogonero, domiciliado últimamente en Cádiz;

comparecerá en el plazo de veinte días, a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Rafael Ibáñez Yanguas, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de deserción, cometida a bordo del vapor "Antonio López", bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 4 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

JM—3190

6.266

LOPEZ FERNANDEZ, Antonio; natural de Monasterio-Hermo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Coruña, ante el Juez instructor, D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado Militar Permanente de la octava Región, en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 3 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Ignacio Olavide.

JG—3125

6.267

LOPEZ FERNANDEZ, Marina; de veintiséis años de edad, soltera, natural de Murcia, vecina de Melilla, en desconocido domicilio, tanguista de zabaret, a la que fueron robadas de un baúl cuatrocientas pesetas cuando residía en el Hotel Reina Victoria, de Villa Sanjurjo, el día 15 de Agosto del año último pasado, por cuyo hecho, contra actores desconocidos, se siguió la causa número 163 de 1928, por el Capitán de Infantería, Juez permanente de causas del Rif, D. Alfredo Añoveros Oroz; comparecerá ante dicho señor Juez en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en los periódicos oficiales, apercibiéndosele de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Villa Sanjurjo, 19 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Alfredo Añoveros.

JG—3180

6.268

MACHICADO LLORENTE, Cándido; de apodo conocido, hijo de Cándido y Luisa, natural de Ribadesella, de estado casado, profesión escribiente, de veinticinco años, pelo negro, ojos castaños, color pigmentado, tiene en la frente en el nacimiento del pelo un nevus, estatura 1,64 metros, y muy apercibido por lo general, domiciliado

do últimamente en Gijón; procesado por ilegalidad de documentos; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor D. Indalecio Núñez Quijane, Capitán de Navío, de la Armada, Jefe del Estado Mayor del Departamento del Ferrol.—Gijón, 7 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Indalecio Núñez.

JM—3193

6.269

MAÑAS MUNUERA, Francisco; hijo de Julián y de María, natural de Sorbas, provincia de Almería, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Artillería de Costa, número 3, don Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebelde.—Cartagena, 20 de Agosto de 1929. El Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—3131

6.270

MARLIN GONZALEZ Daniel; hijo de José y de Matilde, natural de Barcelona, estado soltero, profesión periodista, de veintitrés años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño cejas pobladas, ojos pardos, boca regular, nariz mediana, estatura 1,682 metros, domiciliado últimamente en Madrid, se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Jefe instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. José Galve Legido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 21 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Galve.

JG—3133

6.271

MARTINEZ CASAIS, Juan R.; natural de Riveira, de estado soltero, profesión marino, de veintinueve años, frente regular, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, labios regulares, barba regular, estatura regular, domiciliado últimamente en Riveira; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, D. Enrique de la Cámara y Díaz, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.—Málaga, 26 de Agosto de 1929. El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—3153

6.272

MENENDEZ FERNANDEZ, David; hijo de José y de Ramona, natural de Trabazo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en Trabazo; sujeto a expediente por haber

faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tineo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez instructor D. Antonio Osset, Alférez de Artillería, con destino en el Regimiento de costa número 2, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 19 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antonio Osset.

JG—3143

6.273

MORENO MUÑOZ, José; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Sevilla, provincia de ídem, de diez y nueve años de edad, soltero, cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares; color sano, barba naciente, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Mouro"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 30 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3113

6.274

MOSQUERA GIRALDEZ, José; hijo de José y de Angelina, natural de La Cañiza, provincia de Pontevedra, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en La Cañiza, provincia de Pontevedra; sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vigo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Telesforo Blanco Taboada, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligerero número 8, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 30 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Telesforo Blanco.

JG—3161

6.275

MOURE FERNANDEZ, Francisco; hijo de Félix y de Generosa, natural de Banga, provincia de Orense, de veintitrés años de edad, estatura 1,735 metros, desconociéndose las demás señas, domiciliado últimamente en Santiago de Cuba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Enrique García Díez, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 29 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Enrique García.

JG—3132

6.276

MURAS SUAREZ, Juan; natural de Jobre, provincia de Coruña, hijo de

Manuel y de Francisca, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado últimamente en Caramiñal (Coruña); comparecerá en el plazo de veinte días, contados a partir desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* y GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Rafael Ibáñez Yanguas, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra él mismo se instruye por el delito de deserción, cometido a bordo del vapor "Antonio López", bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 4 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

JC—3191

6.277

NOGUES EXPOSITO, Carlos; hijo de Leopoldo y de Angela, natural de San Feliu de Pallarols (Gerona), profesión militar, de veinticinco años de edad, estatura 1,633 metros, estado soltero, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Grupo de Regulares de Larache D. Juan Ruiz de Almirón, que le instruye expediente de deserción, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Alcazarquivir, 27 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Juan Ruiz de Almirón.

JG—3111

6.278

PELLEJERO BORQUED, Dionisio; hijo de Mariano y de Justa, natural de Alguacón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura 1,605 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos; nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente pequeña, encariado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del día que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, don Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 23 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antonio Rivas.

JG—3130

6.279

PIDAL MADIEDO, Adolfo; hijo de José y de Casimira, natural de Fuentes. Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarazona, número 78, don

Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 29 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JG—3144

6.280

POMARES FONT, Alberto; hijo de Amadeo y de Rosa, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria ante su Juez instructor, Teniente del Batallón Cazadores de Simancas, número 8, D. Isidoro Cuerda Lázaro (Campamento del Hipódromo, Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 4 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Isidoro Cuerda Lázaro.

JG—3201

6.281

PRADO BOUZO, Constantino; hijo de Primo y de Carmen, de veintitrés años de edad, natural de Seiro, provincia de Orense, domiciliado últimamente en Seiro; sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Allariz; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Miguel Moreno López, Teniente, con destino en el Regimiento de Artillería número 8, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 30 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Miguel Moreno.

JG—3166

6.282

RAMOS RAMON, Joaquín; hijo de José y de Encarnación, natural de Ochanes (Almería), de estado soltero y de profesión jornalero, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas oscuras, ojos pardos, nariz gruesa, barba escasa, boca regular, color sano, frente estrecha y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Orán; acusado por haber faltado a concentración en el expediente número 818 del año actual; comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. Elías Yáñez Tirado, Juez instructor del Batallón Cazadores del Serrallo, número 14, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 1 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Elías Yáñez.

JG—3152

6.283

REBOREDO AFACEIRA, Francisco; hijo de José y de Rosa, natural de Curantes, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Curantes; sujeto a expediente de deserción por haber faltado

a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Miguel Moreno López, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento ligero número 8, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 30 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Miguel Moreno.

JG—3167

6.284

RIPA SANCHO, Valentín; hijo de Manuel y de María, natural de Aguarón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Aguarón, a quien se sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería Juez instructor de la Capitanía general de la quinta región, D. Toribio Marco Gimeno, en el cuartel de Hernán Cortés, de esta plaza.—Zaragoza, 23 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Toribio Marco.

JG—3186

6.285

RODRIGUEZ CARNECO, José; hijo de José y de Inés, natural de Villanueva del Rosario (Málaga), de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Antequera para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla, ante el Juez instructor don Gonzalo Briones Medina, Capitán, con destino en el tercer Regimiento de Cazadores minadores, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Sevilla, 28 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Gonzalo Briones

JG—3173

6.286

RODRIGUEZ GARCLA, José; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Santa María de Gian, provincia de Lugo, de veintidós años de edad; sus señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba saliente, color bueno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Gian, provincia de Lugo; sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Nonforte; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Gonzalo Ecija Cervilla, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento ligero número 8, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 30 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Gonzalo Ecija.

JG—3169

6.287

RODRIGUEZ VENTURA, Benito; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Soutelo, provincia de Orense, de treinta y cuatro años de edad, sus señas personales son: pelo castaño, cejas cas-

señas, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, domiciliado últimamente en Soutelo, provincia de Orense; sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alkaria; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Gonzalo Eciija Cervilla, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento ligero número 8, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 30 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Gonzalo Eciija. JG—3166

6.288

ROSETE PANDO, Felipe; hijo de Juan y de Rosario, natural de Cuevas del Agua, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, de veintitres años de edad, de estado soltero, profesión comercio, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular, domiciliado últimamente en Cuevas de Agua; sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días en Oviedo, ante el Juez instructor D. José Fontán Pena, Teniente de Ingenieros, con destino en el sexto Regimiento de Zapadores minadores, de guarnición en Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Oviedo, 23 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Fontán. JG—3162

6.289

ROYO FERRER, Silvestre; hijo de Guillermo y de Martina, natural de Pellaiba, provincia de Huesca, de veintitres años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,685 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Pellaiba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro, número 69, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor D. Felipe Mora Merino, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 21 de Agosto 1929. El Juez instructor, Felipe Mora. JG—3129

6.290

ROYO NEVOT, Rogelio; hijo de Jacinto y de Pura, natural de Noguercuelas (Teruel), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Noguercuelas (Teruel); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Teruel para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor D. Antolín Lissaragne Leis, Teniente de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora del disuelto

Regimiento del Serrallo, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 29 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antolín Lissaragne. JG—3134

6.291

RUIZ VALERO, Francisco; hijo de Fausto y de Antonia, natural de Abanilla, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, vecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Cieza, número 50, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria ante su Juez instructor, Teniente del Batallón de Cazadores de Simancas, número 8, D. Isidoro Cuerda Lázaro (Campamento del Hipódromo, Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 26 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Isidoro Cuerda. JG—3158

6.292

SALVATIERRA SANCHEZ, Federico; natural de Cádiz, hijo de Manuel y de Josefa, de treinta años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado en esta capital; comparecerá en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de deserción del vapor "Manuel Arnús", en el Puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 23 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori. JM—3136

6.293

SAMPEDRO MILLAN, Jesús; natural de Palencia, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad, de frente pequeña, de pelo castaño, de cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, labios regulares, barba saliente y estatura regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, D. Enrique de la Cámara y Díaz, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.—Málaga, 26 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara. JM—3157

6.294

SANTOS MARTÍN, Antonio; hijo de Domingo y de Encarnación, natural de

Aznalcóllar, provincia de Sevilla, estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, estatura 1,655 metros, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, Teniente del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. José Galve Legido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Ceuta, 28 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Galve. JG—3135

6.295

SARATORNIL PERQUELL, José; hijo de José y de María, natural de Liguera de Cinca, de estado soltero, y de oficio jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; acusado por haber faltado a concentración en el expediente número 824 de año actual; comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente don Elías Yáñez Tirado, Juez instructor del Batallón de Cazadores del Serrallo, número 14, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 2 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Elías Yáñez. JG—3290

6.296

SEARA, Antonio; hijo de Amalia, natural de Seorín, Ayuntamiento de Castrelo de Miño, provincia de Cuenca, vecindado antes de venir al Ejército de Castrelo de Miño, provincia de Orense, de veintidós años de edad; se le instruye expediente por falta de concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, don Salvador Ruiz Prado, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 22 de Agosto de 1929.—El Alférez Juez instructor, Salvador Ruiz. JG—3129

6.297

SOLAS IRRUTIA, Rafael; hijo de Francisco y de Cristina, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión marinero, de veintinueve años de edad, estatura 1,610 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona, provincia de idem; procesado por el delito de ejecutar actos o demostraciones con tendencia a ofender a fuerza armada; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la primera Legión del Teruel, D. Julián Gallego Porro, residente en el cuartel del Hipódromo, de Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde. Melilla, 21 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego. JG—3150

6.297 bis

SUAREZ UCERVO, Braulio; hijo de Ruperto y de Elvira, natural de Peñauillán, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Peñauillán; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. José Viñas López, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 18 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Viñas.

JG—3131

6.298

TERRON CABALLO, Antonio; hijo de Ceferino y de Ángela, natural de Corullón, provincia de León, de treinta años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vigo, 19 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—3182

6.299

TORRECILLA BAÑOS, Jesús; hijo de Eduardo y de Inés, natural de Badarán, provincia de Logroño, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño, 6 de Septiembre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

JG—3198

6.300

TRAPAGA GUTIERREZ, José María; hijo de Luciano y de Ursula, natural de Valdáliga, provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, soltero, cuerpo creciente, ojos azules, cejas y pelo rubios, frente nariz y boca regulares; color claro, barba nascente, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Valdáliga; procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Nación"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 6 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3112

6.301

URIARTE URRECHU, Vidal; hijo de Amiano y de María, natural de Salini-

llas de Buradón, provincia de Alava, vecindado, según referencias, en Francia, de veintidós años de edad, de oficio mecánico, su estado soltero, estatura 1,700 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria, para su destino a Cuerpo, cuyo individuo comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Juez instructor, D. Julio Valera y Gutiérrez de Caviades, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 2 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julio Valera.

JG—3184

6.302

VARGAS FERNANDEZ, Antonio; hijo de Cesáreo y de Miguela, natural de Aldea Centenero, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad y domiciliado últimamente en Coria, provincia de Cáceres, cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, desconociéndose las demás, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de esta ciudad, número 95, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Batallón de Montaña de Gomera Hierro, número 11, Teniente D. Miguel Amezcua Lanzas, de guarnición en esta, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Plasencia, Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Miguel Amezcua.

JG—3203

6.303

VEGA GONZALEZ, Vicente; hijo de Robustiano y de Aurora, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veintisiete años de edad y estatura 1,795 metros, domiciliado últimamente en Filadelfia (Estados Unidos de Norteamérica), y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor, D. Antonio Vich, Capitán de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 22 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antonio Vich.

JG—3187

6.304

YANEZ VILARINO, Vicente, sin apodo conocido; hijo de Andrés y Ascensión, natural de Serantes, provincia de La Coruña, de estado casado, profesión Contramaestre, de cincuenta y tres años, pelo canoso, cortado al rape, ojos azules, estatura regular, vientre pronunciado, color rosado, domiciliado últimamente en Gijón; procesado por ilegalidad de documentos; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor, D. Indalecio Nú-

ñez Quijano, Capitán de Navío de la Armada, Jefe de Estado Mayor del Departamento de Ferrol.—Gijón, 7 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Indalecio Núñez.

JM—3192

## JURISDICCION DE GUERRA

### MALAGA

Don Gregorio Godoy Llugo, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Borbón, número 17; Juez eventual de la Plaza de Málaga, e instructor del expediente que se instruye para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, del enfermo que presia sus servicios en el Hospital Militar de esta localidad, Antonio García Santiago.

El día 9 de Enero del año en curso, y con motivo de encontrarse en el citado Hospital el carabnero Eduardo García Jiménez, enfermo de bastante gravedad, y siéndole precisa para su curación practicarle una transfusión de sangre, fué oído esto por el referido enfermero, y se prestó voluntariamente para que se le extrajera la que fuese necesaria; cuya operación se llevó a cabo por el Jefe de la clínica de cirugía del repetido establecimiento, Capitán Médico D. Atilano Carrezo Abad, extrayéndole 350 gramos, y a pesar de ello continuó prestando sus servicios.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado, sito en la calle de Doña Trinidad Grand, número 8, tercero, de nueve a trece horas, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Málaga a 31 de Agosto de 1929. — El Capitán Juez instructor Gregorio Godoy.

JG—3197

## JURISDICCION DE MARINA

### BARCELONA

Don Fernando Cano-Mansel y Asbaroda, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa instruida por reyerta entre el fogonero de la Armada Antonio Reyes Galindo y el paisano José Alonso Pérez.

Por el presente se cita al referido paisano José Alonso Pérez, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el aeródromo del Prat de Llobregat, con objeto de prestar declaración en la causa citada; aperc-

biéndosele de que, al no verificarlo, incurrirá en responsabilidad.

Dado en Barcelona a 30 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Fernando Cano-Manuel. JM—3115

CADIZ

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Clemente Franco Campelo, natural de Olego (Orense), hijo de Francisco y de Antonia, de edad de veintiséis años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo, para que en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de desertión del vapor "Alicante" en el puerto de Nueva York; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Cádiz a 23 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.—El Secretario, Manuel Buado. JM—3121

CARTAGENA

Se convoca a oposición de una plaza de músico de segunda, instrumento flauta, y otra de músico de tercera, instrumento trombón, vacantes en la Banda de esta Escuadra.

El músico de segunda, asimilado a Maestro de marinería, disfrutará el haber de 195 pesetas mensuales, ración y vestuario completo, percibido por terceras partes, pudiendo engancharse con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1924 (D. O. 12), en cuyo caso recibirá en primera campaña voluntaria de tres años una prima al engancharse de 1.200 pesetas, en segunda voluntaria, 1.200 pesetas al engancharse y 25 pesetas de aumento de sueldo mensual o premio; en tercera, 1.300 pesetas al engancharse y un aumento mensual, sobre las 195, de 50 pesetas, y en cuarta campaña y sucesivas, 1.400 pesetas de prima y un aumento mensual de 75 pesetas, y en cada campaña un vestuario completo en metálico, percibido por terceras partes.

El músico de tercera asimilado a Cabo de marinería, disfrutará del haber de 58,50 pesetas mensuales, ración y vestuario completo, percibido por terceras partes, pudiendo, lo mismo que el de segunda, engancharse, en cuyo caso cobrará al engancharse 900 pesetas y un aumento al sueldo mensual o premio en primera campaña de 90 pesetas, en segunda campaña al engancharse, 950 pesetas y un aumento al sueldo o premio de 115 pesetas; en tercera 1.000 pesetas al engancharse y un aumento al sueldo de 140 pesetas, y en cuarta y sucesivas, al engancharse,

1.050 pesetas y 165 pesetas de aumento al sueldo o premio, y en cada campaña un vestuario completo en metálico, percibido por terceras partes.

La edad que deben tener los candidatos será de diez y seis a treinta años.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente anuncio.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes las de los paisanos:

1.º Copia legalizada del acta de nacimiento.

2.º Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos.

3.º Certificado de buena conducta.

4.º Cédula personal.

Los militares acompañarán solamente a dichas instancias copias de su filiación y hoja de castigos.

En las instancias se hará constar el domicilio de los recurrentes, para, caso de ser admitidos al concurso, avisarles oportunamente el puerto donde se encontrará este buque insignia y el día que se fije para la verificación del reconocimiento y examen.

El reconocimiento se llevará a cabo por una Junta de Médicos de la Armada, a fin de acreditar la aptitud física de los solicitantes para desempeñar dichas plazas.

A bordo "Jaimé I", Cartagena, 5 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Estado mayor (ilegible). JM—3116

NOYA

D. Joaquín Seijo Fontela, Alférez de navío, Juez instructor de la causa número 126 de 1926, instruida contra el individuo Basilio Fernández Freire por el supuesto delito de desertión del buque mercante "Gorbea-Mendi".

Hago saber: Que desconociéndose el paradero de dicho individuo, se le notifica por este medio que la causa referida fué sobreesca provisionalmente por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento de fecha 3 de Julio último, por no haberse unido a los autos su contrafa de embarque.

Al propio tiempo se le notifica que corre unida a la causa su documentación y que se le entregará tan pronto lo solicite.

Noya, 7 de Septiembre de 1929.—Joaquín Seijo JM—3160

D. Joaquín Seijo Fontela, Alférez de Navío de la E. R. A. de las del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de Marina de Noya.

Hago saber: Que habiendo perdido la cédula de inscripción marítima el inscripto de este Trozo, folio 57 de 1929, Salvador Villar, por decreto del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, fecha 20 de Agosto último, se dispone se anule el documento perdido, incurriendo por lo tanto en responsabilidad el que lo use.

Noya, 4 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Joaquín Seijo. JM—3161

SAN SEBASTIAN

D. Antonio Núñez Montero, Alférez de Navío de la E. R. A., Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la cartilla naval y Libro de inscripción marítima de Manuel Villaverde Cousillas.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, fecha 24 del actual, se declaró justificado el extravío de los mencionados documentos, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

San Sebastián, 28 de Agosto de 1929. El Juez instructor, Antonio Núñez. JM—3172

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan de los Mártires Tudela, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la causa número 240 de 1929, que se instruye por supuesto delito de pescar con dinamita.

Hago saber: Que el día 8 de Mayo último fué hallado en el mar y en sitio conocido por Laja de la Sal, del término municipal del Puerto de la Cruz, un bote abandonado, completamente inútil, pintado de negro y sin folio, que mide 4,33 metros de eslora, 1,35 de manga y dos de contorno.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se consideren dueños de dicha embarcación o los que puedan dar razón de ella se presenten ante este Juzgado de Marina en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de esclarecer las responsabilidades a que hubiere lugar.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Juan de los Mártires. JM—3171

SANTANDER

D. Marino Portilla Ezpeleta, Oficial primero de la Reserva, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que por la Superior Autoridad Jurisdiccional del Departamento de Ferrol se declaró justificada la pérdida del nombramiento de primer maquinista de D. Feliciano Doñabeitia y Alonso, folio 41 del libro de primeros maquinistas navales de la inscripción de Santander, por cuyo motivo queda nulo y sin valor alguno dicho documento, que deberá ser entregado por la persona que lo encuentre o posea, bajo apercibimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Santander, 23 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Marino Portilla. JM—3174

Sucésos de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.